



SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

11L/PPLD-0012. Proposición de Ley por la que se modifican la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Podemos-Izquierda Unida.

Criterio del Gobierno.

7274

11L/PPLD-0013. Proposición de Ley de la gratuidad de los estudios oficiales de grado universitario o estudios superiores equivalentes en La Rioja.

Cristina Maiso Fernández – Grupo Parlamentario Popular.

7275

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 12 de junio de 2026, vista la comunicación del Gobierno de La Rioja por la que remite criterio respecto a la toma en consideración de la proposición de ley, ha acordado ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de junio de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

11L/PPLD-0012 - 1132228. Proposición de Ley por la que se modifican la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Podemos-Izquierda Unida.

A la Presidenta del Parlamento de La Rioja

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento, se remite certificado del acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 2026, en el que manifiesta su criterio favorable respecto a la Proposición de Ley por la que se modifican la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como informe del criterio adoptado.

Logroño, 5 de junio de 2026. El consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno: Alfonso Domínguez Simón.

Alfonso Domínguez Simón, consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y secretario de su Consejo de Gobierno, certifico que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día cinco de junio de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de por la que se modifican la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Manifiestar el criterio favorable en los términos incluidos y por las razones expuestas en el informe que se incorpora al expediente, respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley por la que se modifican la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos-Izquierda Unida, en el Parlamento de La Rioja.

Segundo. Remitir el presente acuerdo al Parlamento de La Rioja para su tramitación reglamentaria".

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 12 de junio de 2026, visto el escrito del Grupo Parlamentario Popular, por el que presenta la proposición de ley y solicita su tramitación directa y en lectura única y por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

Acuerda:

1.º Admitir a trámite la proposición de ley, la tramitación por el procedimiento de urgencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En consecuencia, desde la adopción de este acuerdo, los trámites parlamentarios tendrán plazos con una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77.4 del citado Reglamento.

2.º Según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, remitir la proposición de ley a la Junta de Portavoces para que, oída esta, la Mesa eleve propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de junio de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

11L/PPLD-0013 - 1133051. Proposición de Ley de la gratuidad de los estudios oficiales de grado universitario o estudios superiores equivalentes en La Rioja.

Cristina Maiso Fernández – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación directa y en lectura única y por procedimiento de urgencia, la Proposición de Ley de la gratuidad de los estudios oficiales de grado universitario o estudios superiores equivalentes en La Rioja.

Logroño, 4 de junio de 2026. La portavoz del Grupo Parlamentario Popular: Cristina Maiso Fernández.

Proposición de Ley de la gratuidad de los estudios oficiales de grado universitario o estudios superiores equivalentes en La Rioja

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, determina en su artículo 2.j) como principio rector de las políticas de juventud de La Rioja la orientación a la emancipación juvenil, configurándola, además, como un derecho de todas las personas jóvenes en su artículo 3.g), facilitando su acceso a aquellas prestaciones y servicios orientados a promover la misma.

Dentro de las citadas prestaciones se encuentra, sin duda, la educación universitaria, que se configura como un servicio necesario en aras a la obtención de un empleo que permita a los jóvenes no solo contribuir a la sociedad desde los ámbitos en que se especializan, sino también conseguir la necesaria madurez intelectual y social, así como la autonomía económica que conduce a la emancipación.

Asimismo, resulta necesario garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior

en función de las aptitudes y vocación del alumnado, sin que quepan discriminaciones debidas a la capacidad económica o nivel social del mismo. Por ello, la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 7.2 y 10.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, busca promover no solo la igualdad en el acceso a la educación superior, sino también la cultura del esfuerzo dentro del sistema educativo.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de La Rioja viene avanzando en los últimos años en la garantía de la gratuidad de la educación en todos sus niveles. Conseguida ya la gratuidad en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, resulta necesario continuar avanzando hacia la gratuidad de la educación superior, cumpliendo el deber de los poderes públicos de eliminar aquellos obstáculos que afecten a la libertad y la igualdad de las personas riojanas.

Con objeto de fomentar lo establecido en los párrafos anteriores, para el curso 2024/2025 se estableció la financiación de los créditos de estudios oficiales de grado universitario en primera matrícula en la Universidad de La Rioja correspondientes al curso 2025/2026. Posteriormente, en fecha 14 de mayo de 2026 se firmó el convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la primera matrícula en asignaturas de primer y segundo curso de estudios oficiales universitarios de grado en la Universidad de La Rioja.

El citado convenio ha permitido articular subvenciones a través de las cuales el Gobierno de La Rioja financia a la Universidad de La Rioja el importe de la primera matrícula de asignaturas de primer y segundo curso de estudios universitarios oficiales de grado en dicha universidad para el curso académico 2025/2026. Sin embargo, y tras la gestión de la convocatoria, se ha detectado la necesidad de replantear la forma de consecución del objetivo previsto en aras a garantizar una mayor operatividad en la gestión del instrumento jurídico que lo permita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2/2026, de 28 de abril, de simplificación administrativa, mercado abierto y calidad normativa, la Administración autonómica deberá promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, entendiéndose por tal simplificación administrativa el conjunto de acciones que tienen por objeto reducir, modificar o eliminar fases, documentos, plazos, requisitos o trámites en los procedimientos y actuaciones administrativas, así como la incorporación de las tecnologías de la información y la mejora de la calidad normativa con la finalidad de agilizarlos y mejorar la prestación de los servicios públicos y adecuarlos a la población destinataria.

En virtud de lo expuesto, y tras la búsqueda de una solución más operativa y acorde al citado principio de simplificación administrativa, resulta necesario proceder al establecimiento de una exención en los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja para los créditos en primera matrícula en los términos expuestos en la presente ley, que se estructura en la correspondiente exposición de motivos y una parte dispositiva que contiene dos artículos y una disposición transitoria.

Artículo 1. *Objeto de la ley.*

La presente ley tiene por objeto el establecimiento de una exención del 100% del precio público a satisfacer por los créditos académicos de la primera matrícula en estudios oficiales de grado universitario o estudios no universitarios equivalentes al título oficial de grado al alumnado de los centros públicos de educación superior radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que reúna los requisitos establecidos en el siguiente artículo y se encuentre matriculado en un centro público de educación superior.

Artículo 2. *Requisitos de aplicación de la exención.*

Se establecen los siguientes requisitos para poder beneficiarse de la exención establecida en el artículo anterior:

- a) Tener entre los 17 y los 35 años de edad, cumplidos en el año de formalización de la matrícula.

b) Haber estado empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores al curso académico al que corresponda la exención.

c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título de igual o superior nivel académico.

d) En el caso de cambios de estudio, el alumnado no podrá acogerse a esta exención en las nuevas enseñanzas hasta que supere el número de créditos de primera matrícula de los cuales ya haya sido beneficiario de esta exención en otros estudios de grado universitario o equivalentes.

Disposición adicional primera.

Se habilita a las consejerías competentes en materia de educación y hacienda para dictar las disposiciones reglamentarias precisas en el ámbito de sus competencias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Disposición adicional segunda.

Se habilita a la consejería competente en materia de educación para el establecimiento de los acuerdos o convenios necesarios para que el alumnado del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en La Rioja, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2, pueda beneficiarse de la exención del pago de los precios públicos de los créditos académicos de la primera matrícula de las enseñanzas de grado universitario.

Disposición transitoria única. *Calendario de implantación.*

Se establece el siguiente calendario de implantación de la presente ley:

Durante el curso académico 2026/2027 se establecerá la exención prevista en el artículo 1 de la presente ley para los créditos correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero de los títulos oficiales de grado universitario o estudios no universitarios equivalentes al título oficial de grado.

A partir del curso académico 2027/2028 se establecerá la exención prevista en el artículo 1 de la presente ley para los créditos correspondientes a todos los cursos de los títulos oficiales de grado universitario o estudios no universitarios equivalentes al título oficial de grado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40

<https://www.parlamento-larioja.org>